



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20203050078721

20203050078721

Bogotá D.C., 04-08-2020

305 SAI

CORREO ELECTRÓNICO

Bogotá D.C

Doctora

LIDA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

Jefe Oficina Gestión de Ingresos

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

lperezl@shd.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No.20204000088002 (29/07/2020)
RADICADO SECRETARIA DE HACIENDA No. 2020EE115995

ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICIÓN
CONTEXTUS S.A.S, CORDIS 2020ER47877 DEL 10/07/2020.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual nos traslada derecho de petición donde se solicita a la Secretaria de Hacienda la devolución de depósitos realizadas por decisión propia de CONTEXTUS S.A.S, le informamos que una vez analizado el mismo, consideramos que no es de nuestra competencia atender el mismo, por las siguientes consideraciones:

Le reiteramos que el CAMEP No.110-00129-387-0-2017, anteriormente suscrito entre esta entidad y CONTEXTUS S.A.S, finalizó su plazo de ejecución contractual **el pasado 23 de enero de 2019.**

La cláusula segunda del mencionado contrato, estableció como valor total del mismo la suma de ciento sesenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil pesos (\$161.256.000), cifra que en virtud de la cláusula tercera forma de pago se pactó de la siguiente manera: *“el contratista se obliga a pagar al DADEP una retribución mes vencido durante la ejecución del contrato, correspondiente al valor final ofertado presentado en su*



propuesta. En todo caso el valor de la retribución mensual no puede ser inferior a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$13.438.00). (...) El último pago será realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del contrato. (...)". Negrillas fuera del texto original.

De lo anterior se desprende que las partes convinieron un pago mensual del valor total del contrato durante el plazo de mismo, esto es, un (1) año, sin que se haya establecido el pago de alguna retribución después de culminado dicho tiempo de ejecución, razón por la cual el contratista se encuentra imposibilitado de seguir explotando económicamente las zonas públicas y no deben realizar ninguna consignación de alguna retribución económica a favor del Distrito, tal y como se le ha reiterado a CONTEXTUS S.A.S por medio de los radicados DADEP No. 20193050020821, 20193050025101, 20193050030261, 20193050046421, 20193050078191, 20193050101591, 20193050121731, 20193050140441 y 0193050168471, donde se le ha indicado que esta entidad no expedirá facturas ni avalará los pagos que se encuentra realizando por decisión propia al Distrito.

Ahora bien, le informamos que este Departamento Administrativo inició las acciones administrativas y policivas necesarias tendientes para que cese el aprovechamiento económico indebido de las zonas de uso público, con el fin de salvaguardar los recursos y los bienes de uso público vinculados al contrato de administración que finalizó el pasado 23 de enero de 2019.

Por lo antes expuesto, reiteramos a esta oficina que el DADEP en ningún momento ha dado la instrucción de consignar estos recursos, pues como ya se indicó son pagos que esta persona jurídica está realizando por decisión propia, sin ningún tipo de soporte contractual o indicación de este Departamento Administrativo.

Como consecuencia de la finalización del plazo de ejecución del CAMEP No. 110-00129-387-0-2017 el 23 de enero de 2019, esta entidad no está en la obligación de emitir facturas ni reconocer dineros por concepto de pago de retribuciones que se hagan a favor del Distrito, posteriores al vencimiento del contrato, ya que las mismas no fueron estipuladas contractualmente y esta Sociedad actualmente no tienen un vínculo contractual con el DADEP.

Ahora bien, mediante radicado DADEP No. 20203050047501 esta Subdirección remitió a la Oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda el memorando de radicado DADEP No. 20201100011293 del 21 de abril de 2020, a través del cual la Oficina Asesora Jurídica del DADEP emitió concepto respecto al destino que debe dársele a los recursos consignados a favor del Distrito Capital, reseñando lo siguiente:

"(...) respecto del segundo problema jurídico que nos ocupa, relacionado con el destino que se le deben dar a los recursos consignados a favor del Distrito, por quien hasta enero de 2019 fuere el contratista, por hechos generados después de vencido el plazo

contractual y sin sustento legal, se debe anotar que se trata de hechos que se encuentran por fuera de la órbita del contrato CAMEP 110-00129-387-0-2017, razón por la cual, por virtud de éste no se puede definir el destino de tales recursos.

Siendo que los recursos a los que hace referencia su comunicación no se derivan de relación contractual alguna y que por el contrario no cuentan con respaldo legal, la Oficina Asesora Jurídica considera que el DADEP no puede disponer de estos recursos.” (Negrilla fuera del texto original).

Por consiguiente, le adjuntamos nuevamente el concepto mencionado, con el fin de que se tenga en cuenta el pronunciamiento de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad frente al tema, para emitir respuesta de fondo a CONTEXTUS S.A.S.




Atentamente,



LEANDRO CORTÉS RODRIGUEZ

Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexamos lo enunciado en tres folios (Radicado DADEP No. 20203050047501)

Proyectó:  Stefanny Alonso Muñoz / Alejandra María Vargas Palacio 
Revisó: Sandra Flórez
Aprobó: Jenny Soriano 
Fecha: julio de 2020
Código de archivo: CAMEP No. 110-00129-387-0-2017